



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2015-MDSA

San Antonio, 16 de Julio del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Antonio, en Sesión de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalan que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 149 -2015-MDSA-GSC de fecha 30JUN2015 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, se da a conocer que se han incrementado los asaltos, robo a mano armada, secuestros, extorsiones, robos a domicilio, entre otros, en los distritos de Mala, San Antonio, Santa Cruz de Flores y Chilca, y el mencionado órgano ve por conveniente y necesario la suscripción de un Convenio de Apoyo entre las Municipalidades de San Antonio y Chilca, a efectos de que a través de sus respectivos Servicios de Serenazgo, fortalezcan las acciones de Seguridad a favor de la Comunidad, permitiendo rebasar sus fronteras para que frente a la persecución de delincuentes no resulte una limitación, sino por el contrario unir esfuerzos y desarrollar estrategias que permitan neutralizar y/o contrarrestar la delincuencia común y organizada;

Que, la Asesoría Jurídica mediante Informe N° 057-2015-MDSA/OAJ, luego de su ver los antecedentes, objetivos, la base legal y análisis con relación al Informe N° 149-2015-MDSA-GSC de la Oficina de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, concluye y recomienda por la Viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Distrital de Chilca; debiendo elevarse a Sesión de Concejo para su debate y aprobación conforme lo establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, establecidas en el artículo 9° inc. 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se encuentra, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, dentro de las atribuciones del alcalde establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 23) señala, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; y en el numeral 31) del mismo artículo señala, suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa de aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Antonio - Cañete, y la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, para contar con el servicio de SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO SIN FRONTERAS.

ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al señor Alcalde como representante legal de la Municipalidad, a la suscripción del referido Convenio.

ARTICULO TERCERO. Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana.

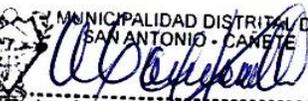
POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

MIGUEL FLORENCIO YATA LIZANO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Amador Antonio Camacho Cumpitaz
SECRETARIO GENERAL